



## **REGLAMENTO DEL FORO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA AGENDA 21 LOCAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES**

### Titulo Preliminar

#### Artículo 1 Constitución.

Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del compromiso adquirido por la Corporación Municipal el 24 de febrero de 2003 acordando adherirse a la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg), se crea en el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces el Foro de la Agenda 21 Local de San Andrés y Sauces.

#### Artículo 2 Definición.

El Foro de la Agenda 21 Local se concibe como un órgano consultivo, de información y de consenso, que tiene por objeto canalizar y favorecer la participación de los agentes económicos, sociales, culturales y vecinos y vecinas de San Andrés y Sauces, así como de todos aquellos interesados en el conocimiento, planificación y gestión de los asuntos relacionados con el Municipio y su entorno, para la consecución de la sostenibilidad local y global.

#### Artículo 3 Misión.

3.1 La Misión del Foro de la Agenda 21 Local será la consecución de lo que genéricamente se entiende por del Desarrollo Sostenible como realidad multidisciplinar que incluye aspectos ambientales, económicos, sociales y culturales dentro del Municipio de San Andrés y Sauces y su área de influencia.

3.2 Es objeto de la Agenda 21 Local alcanzar la sostenibilidad en todos esos ámbitos: Ambiental, económico, social y cultural.

3.3 El Foro tiene, por tanto, como fin, promover, sugerir, o propiciar acciones que persigan una mejora de las condiciones ambientales, económicas, sociales y culturales del Municipio, a través de la participación en el mismo de asociaciones ciudadanas, empresas, partidos políticos, sindicatos, centros educativos, colectivos sociales y culturales, órganos y asociaciones medioambientales, así como de las entidades representativas de los distintos sectores y la ciudadanía del Municipio en general, en representación de los intereses del conjunto de la comunidad.

#### Artículo 4 Ámbito de actuación.

4.1 El ámbito de actuación del Foro de la Agenda 21 Local será el término municipal de San Andrés y Sauces, sin perjuicio de que para el ejercicio de sus funciones pueda considerarse espacios territoriales más amplios.

4.2 La sede del Foro se fijará en el local que a tal efecto sea designado por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, dotándolo de los elementos económicos, materiales y del personal técnico de asesoramiento para su buen funcionamiento.

#### Artículo 5 Carácter de las funciones

El Foro desarrollará funciones de informe, propuesta, seguimiento y promoción de la Agenda 21 Local y el desarrollo sostenible en el Municipio, acometiendo para ello las actividades que considere necesarias, entre las que se encuentra la presentación, a través del área municipal responsable de desarrollo local, de propuestas de acuerdos no vinculantes a la Alcaldía de la Corporación Municipal para su discusión plenaria.

## Artículo 6 Funciones

El Foro tendrá las siguientes funciones:

### 1. Con carácter general:

- a. Servir de órgano representativo de participación que haga efectiva la cooperación entre el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces y las asociaciones, entidades, colectivos y ciudadanía en general, que deseen contribuir a la defensa del medio ambiente, el patrimonio, el desarrollo económico, el bienestar social y, en suma, la sostenibilidad del Municipio.
- b. Colaborar de forma coordinada y paralela con el Ayuntamiento en el proceso de Agenda 21 Local.
- c. Fomentar la participación social como fórmula de acercamiento a la Administración y canalización de inquietudes de los/as ciudadanos/as del Municipio.
- d. Recibir la información que se emita por parte del responsable político municipal que tenga delegadas las funciones de Agenda 21 Local en relación con actuaciones normativas o de otra índole relacionadas con las actividades del Foro.
- e. Informar al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces sobre las Ordenanzas, Planes, Programas y Proyectos en el ámbito del desarrollo local, que el Ayuntamiento, por su importancia e incidencia general, considere susceptible de consulta mediante participación social.
- f. Instar a los órganos administrativos competentes la adopción de medidas adecuadas para la mejor protección del medio ambiente y el incremento de la calidad de vida, la habitabilidad y el grado de sostenibilidad del Municipio. Para ello, dirigir al Ayuntamiento, o a cualquier otro órgano, las preguntas y propuestas que se estimen oportunas, debiendo obtener respuesta en un plazo determinado.
- g. Emitir informes y efectuar propuestas en materia de desarrollo local, a iniciativa propia o a petición del Pleno Municipal o de los grupos sociales que así lo soliciten a la Presidencia del Foro.
- h. Proponer medidas o actuaciones que mejoren la actuación municipal en el campo de los servicios públicos que presta.
- i. Exponer quejas, reclamaciones e inquietudes que se deriven de la actuación municipal.
- j. Impulsar la coordinación entre las iniciativas públicas y privadas en el específico campo de actividad.
- k. Impulsar la coordinación de la iniciativa pública y privada en materia de desarrollo local sostenible.
- l. Promover iniciativas sociales y empresariales modélicas en materia de desarrollo sostenible.

### 2. Con carácter específico:

- a. Elaborar el Diagnóstico Ambiental, Económico y Sociocultural del Municipio, así como colaborar en la determinación de los problemas y medidas prioritarias para solventarlos.
- b. Aprobar el Diagnóstico Ambiental, Económico y Sociocultural del Municipio.
- c. Aprobar el Plan de Acción Local de la Agenda 21 Local de San Andrés y Sauces.



# AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA Y CIUDAD DE  
SAN ANDRÉS Y SAUCES

(Prov. de S/C de Tenerife)

- d. Vigilar el Seguimiento del Plan de Acción Local y proponer las medidas correctoras que mejoren su aplicación.
- e. Proponer, impulsar y participar en la aplicación de la Agenda 21 Local como método participativo global del diagnóstico y planificación de la política ambiental, económica y social del Municipio.
- f. Proponer e impulsar la realización de campañas y actividades de sensibilización y divulgación del desarrollo sostenible.
- g. Proponer la realización de planes y proyectos de conservación, mejora y restauración del medio natural y del paisaje rural.
- h. Impulsar políticas de defensa y promoción de las prácticas sostenibles en la economía local e insular.
- i. Propiciar medidas necesarias para la óptima adaptación al entorno de proyectos urbanísticos e infraestructuras, colaborando a tal fin mediante propuestas que reduzcan los impactos e impliquen a la población local.
- j. Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones con incidencia sobre el medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, el bienestar social, la habitabilidad y el grado de sostenibilidad del Municipio.

## Título I. De los Órganos del Foro.

### Artículo 7 Composición.

El foro de la Agenda 21 Local constará de los siguientes órganos:

- a. La Asamblea.
- b. La Presidencia.
- c. La Vicepresidencia.
- d. La Secretaría.
- e. Las Comisiones de Trabajo.

### Artículo 8 La Asamblea.

8.1 La Asamblea estará constituida por un conjunto de personas relacionadas con la realidad ambiental, económica y social del Municipio, en función de su representatividad y alcance en la toma de decisiones sobre fines y funciones del Foro. Para ello se designará un número de personas que representen a cada uno de los sectores económicos, sociales, culturales y ambientales y ámbitos territoriales de San Andrés y Sauces, en función de su peso en la realidad local.

8.2 Se establecerá un periodo de constitución de la Asamblea del Foro, cuya duración aproximada será de un mes, y donde los distintos sectores incluidos en el presente reglamento tendrán que designar a sus representantes titulares y suplentes, y comunicárselo a la Secretaría del mismo.

8.3 En la reunión de constitución del Foro, este podrá decidir la inclusión en el mismo, con todos los derechos y deberes, de alguna entidad que solicite su pertenencia, y no este incluida en el presente reglamento. Una vez constituido el Foro, la Asamblea podrá decidir, en el momento en que así lo estimará, la inclusión de nuevos miembros.

### Artículo 9 Composición de la Asamblea.

La Composición de la Asamblea será:

1. La Presidencia, nombrada de entre los miembros del Foro.

2. La Vicepresidencia, nombrada de entre los miembros del Foro.
3. Un representante de la Comisión Municipal de Medio Ambiente, a propuesta de la misma.
4. Un representante de cada uno de los partidos políticos que hayan concurrido a las elecciones municipales en el correspondiente mandato, a propuesta de los mismos.
5. Un representante de cada una de las organizaciones de productores de plátanos con actividad en el Municipio, a propuesta de las mismas.
6. Un representante de cada una de las comunidades de aguas y de regantes, a propuesta de las mismas.
7. Un representante del Sindicato de Montes, a propuesta del mismo.
8. Un representante del sector ganadero, a propuesta del mismo.
9. Un representante del sector pesquero, a propuesta del mismo.
10. Un representante de cada una de las asociaciones de agricultores y ganaderos del Municipio, a propuesta de las mismas.
11. Un representante del Servicio de Extensión Agraria Local, a propuesta del mismo.
12. Un representante de los artesanos del Municipio, a propuesta de los mismos.
13. Dos representantes del sector industrial, a propuesta del mismo.
14. Un representante de las empresas promotoras y constructoras del Municipio, a propuesta de las mismas.
15. Dos representantes del sector del comercio, a propuesta del mismo.
16. Un representante del sector del transporte público, a propuesta del mismo.
17. Un representante del sector turístico, a propuesta del mismo.
18. Un representante de los colectivos profesionales, a propuesta de los mismos.
19. Un representante del sector financiero, a propuesta del mismo.
20. Un representante del sector de hostelería y de la alimentación, a propuesta del mismo.
21. Un representante de cada una de las organizaciones sindicales de trabajadores, a propuesta de las mismas.
22. Representantes de cada uno de los ámbitos territoriales del Municipio, según la siguiente relación: Dos de Los Sauces, uno de San Andrés, uno de Bajamar, uno de Las Lomadas y uno de Los Galguitos, a propuesta de los mismos.
23. Un representante del Centro de Salud, a propuesta del mismo.
24. Un representante del colectivo de docentes, a propuesta del mismo.
25. Un representante de las asociaciones de madres y padres de alumnos, a propuesta de las mismas.
26. Un representante de los estudiantes, a propuesta de los mismos.
27. Un representante de los colectivos juveniles, a propuesta de los mismos.
28. Dos representantes de las asociaciones culturales, a propuesta de las mismas.
29. Un representante de las asociaciones y clubes deportivos, a propuesta de los mismos.



30. Un representante de las asociaciones de mayores, a propuesta de las mismas.
31. Un representante de las asociaciones de discapacitados, a propuesta de las mismas.
32. Un representante de las asociaciones de mujeres, a propuesta de las mismas.
33. Un representante de las amas de casa, a propuesta de las mismas.
34. Un representante de cada una de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de carácter social y ámbito supramunicipal que desarrollen actividad en el Municipio.
35. Un representante de cada una de las organizaciones destinadas a la conservación de la naturaleza, protección del medio ambiente, protección de los animales y mejora de la calidad de vida que desarrollan su actividad en el Municipio.
36. Dos representantes nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces de entre aquellas personas de reconocida experiencia y cualificación en los campos de la sostenibilidad medioambiental, económica, social y cultural.

Artículo 10 Atribuciones y responsabilidades de los miembros de la Asamblea.

10.1 Son atribuciones de los miembros del Foro las siguientes:

- a. Intervenir, exponiendo su criterio, en las sesiones del Foro.
- b. Ejercer el derecho al voto.
- c. Elegir al Presidente/a y al Vicepresidente/a.
- d. Plantear ruegos y preguntas.
- e. Solicitar, a través del Secretario/a del Foro, información y/o documentación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día.
- f. Formular propuestas y plantear mociones por escrito para que la Presidencia las incluya en el Orden del día de las reuniones del Foro.
- g. Desarrollar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembro de la Asamblea del Foro.

10.2 Los miembros de la Asamblea deberán actuar en interés de los objetivos y finalidades del Foro y colaborar para la consecución de los mismos, respetando en todo momento las opiniones de los demás miembros, por lo que no deberán ofender, agredir, amenazar o insultar a los demás miembros, ni impedir la celebración del Foro ni hacer declaraciones públicas que desprestigien su imagen o la de alguno de sus miembros.

10.3 El incumplimiento reiterado de conductas contrarias al decoro y a las disposiciones establecidas en este reglamento podrá dar lugar a la expulsión de alguno de los miembros del Foro, mediante acuerdo de la mayoría de la Asamblea.

Artículo 11 La Presidencia

11.1 Uno de los miembros del Foro desempeñará el cargo de Presidente/a.

11.2 El Presidente/a será elegido por la Asamblea del Foro y desempeñará ese cargo durante 2 años, fecha en la cual se volverá a elegir Presidente/a.

#### Artículo 12 Funciones de la Presidencia

##### 12.1 Corresponde al Presidente/a:

- a. Ostentar la representación pública del Foro y dirigir su actividad.
- b. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del Orden del día, teniendo en cuenta en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación, (mínimo 7 días antes de la fecha en que correspondería la celebración de una sesión ordinaria).
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Dirigir las deliberaciones y conceder el turno de palabra.
- e. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- f. Transmitir a las instancias oportunas cuanta iniciativa, posición o propuesta sea acordada por el Foro.
- g. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Foro.
- h. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a del Foro.

12.2 En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente/a será sustituido por el Vicepresidente/a.

#### Artículo 13 La Vicepresidencia

13.1 En la misma votación que se nombre Presidente, la Asamblea del Foro elegirá un/a Vicepresidente/a, quien desempeñará su cargo por el mismo periodo que el Presidente/a, siendo renovado cuando se vuelva a elegir Presidente/a.

13.2 La función del Vicepresidente/a será sustituir al Presidente/a en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal y asumir todas sus funciones.

13.3 En caso de vacante del Presidente/a y del Vicepresidente/a será el miembro del Foro de mayor edad presente quien cumpla las funciones de Presidente en funciones.

13.4 Si la ausencia o vacante simultánea de los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a se prolonga más de dos reuniones de la Asamblea del Foro, en la tercera se elegirán nuevos cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a.

#### Artículo 14 la Secretaría.

El cargo de Secretario/a estará desempeñado con voz pero sin voto por un Técnico/a del área municipal responsable de la Agenda 21 Local o el técnico municipal en quien delegue.

#### Artículo 15 Funciones del Secretario/a.

##### Corresponde al Secretario/a:

- a. Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- b. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c. Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.



# AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA Y CIUDAD DE  
SAN ANDRÉS Y SAUCES

(Prov. de S/C de Tenerife)

- d. Recabar cuanta información sea requerida y corresponda al objeto del Foro.
- e. Preparar los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- f. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- g. Garantizar el funcionamiento administrativo del Foro.
- h. Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros, representantes de los distintos órganos, asociaciones y entidades del Foro.
- i. Mantener el archivo de las actas, velar por la inclusión de las mismas en el correspondiente directorio y enviar a la Alcaldía copias de las mismas en plazo.
- j. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

Artículo 16 Comisiones de Trabajo

16.1 Se constituirán Comisiones de Trabajo para el tratamiento específico de temas sectoriales o territoriales relacionados con el diagnóstico y Plan de Acción de la Agenda 21 Local, o cuando se considere necesario por la Asamblea del Foro.

16.2 Su denominación, duración y funcionamiento serán determinados por la Asamblea del Foro.

16.3 Las Comisiones estarán compuestas por cuantas personas físicas o jurídicas lo soliciten a la Secretaría, sean o no miembros de la Asamblea del Foro.

16.4 Las Comisiones de Trabajo estarán coordinadas por un miembro de la Asamblea que por su experiencia y/o capacidad sea elegido para desempeñar esa función.

El/la coordinador/a de la Comisión de Trabajo podrá solicitar la asistencia técnica que considere necesaria y oportuna para cada tema a tratar en Comisiones, invitando a los técnicos o expertos competentes a participar en la reunión y debate.

16.5 Las Comisiones de Trabajo serán modificadas en cuanto a composición, denominación o funcionamiento si la realidad local así lo requiere y estima la Asamblea del Foro.

16.6 El coordinador de las Comisiones de Trabajo informará a la Asamblea de los asuntos tratados y las propuestas y conclusiones emitidas para su discusión y aprobación por la Asamblea del Foro.

#### Artículo 17 Vacantes

17.1 Para cada reunión de la Asamblea se podrá delegar el voto en el suplente que cada sector o colectivo nombre a nivel interno, acuerdo que deberá presentarse ante la Secretaría antes de la fecha y hora de la reunión de la Asamblea del Foro.

17.2 Las vacantes de la Asamblea de carácter indefinido que se produzcan por renuncias, enfermedades, defunciones, ausencias, incompatibilidad de cargos, etc. serán puestas inmediatamente en conocimiento de la Asamblea para los efectos oportunos.

#### Artículo 18 Renovación de miembros y nuevas incorporaciones.

18.1 La renovación de los miembros del Foro se realizará mediante comunicado por escrito a la Presidencia del Foro, en el que se especificará las razones del cese y nombramiento del nuevo miembro, adjuntando certificado de acuerdo del órgano de decisión del sector o colectivo que representa.

18.2 En la siguiente reunión del Foro se ratificará la representatividad del nuevo miembro.

18.3 La incorporación de nuevos miembros se realizará mediante cumplimentación de la solicitud creada para tal fin, disponible en la Secretaría del Foro, y deberá estar avalada por el colectivo o sector a quien represente.

18.4 Para la incorporación de nuevas entidades al foro se atenderán las preferencias de los agentes sociales implicados ya en el Foro, en función de la representatividad concedida a cada sector y colectivo, conforme a lo establecido en el artículo 9.

La aceptación de nuevas solicitudes se aprobará por la Asamblea del Foro en la siguiente reunión.

## **Titulo II. De la organización y funcionamiento**

### Artículo 19 Convocatoria





19.1 La convocatoria de reunión del Foro será realizada por la Presidencia mediante comunicación escrita en la que se incluirá el lugar, la hora y el Orden del día, en el que se establecerán los asuntos que se someterán a su consideración.

19.2 La Secretaría se encargará de que todos los miembros electos del Foro reciban el Orden del día con una antelación mínima de 7 días naturales.

#### Artículo 20 Sesión Ordinaria

La Asamblea del Foro celebrará sesión ordinaria con carácter anual.

#### Artículo 21 Sesiones Extraordinarias

La Asamblea del foro celebrará sesión extraordinaria siempre que el Presidente/a a iniciativa propia lo considere pertinente o cualquiera de los miembros del Foro lo proponga y sea secundado, por escrito, por la cuarta parte de los miembros del Foro. En este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formalización de la solicitud, debiéndose celebrar la reunión de Asamblea dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

#### Artículo 22 Publicidad de las reuniones

22.1 Salvo que así lo determine en la convocatoria de la sesión el Presidente/a, ésta no será pública pudiendo asistir a los debates únicamente los miembros del Foro convocados.

22.2 El Presidente/a podrá invitar la participación en las sesiones del Foro, con voz pero sin voto, a aquellas personas que no siendo miembros de éste, puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano.

22.3 Cualquier ciudadano o colectivo podrá solicitar su intervención en una sesión de la Asamblea del Foro, para la cual deberá solicitarlo previamente por escrito a la Presidencia del Foro. Con la autorización de éste, y a través de un único representante, podrá exponer su parecer ante los miembros de la Asamblea, en la siguiente sesión de la misma.

#### Artículo 23 Quórum

Para la válida constitución del Foro, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en segunda convocatoria, 30 minutos después, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes siempre que igualen o superen la tercera parte de los inscritos, de entre los cuales deberán obligatoriamente encontrarse el Presidente/a o persona que le sustituya, según lo establecido en el artículo 13.

#### Artículo 24 Inclusión de asuntos que no figuran en el Orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del día, salvo que estén presentes la mitad más uno de los miembros del Foro y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. En caso contrario, el asunto será tratado en la siguiente sesión del Foro.

#### Artículo 25 Adopción de acuerdos

25.1 Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes. Para su adopción se intentará llegar a consenso entre todos los miembros presentes en la reunión; pero, si esto no fuera posible, se optará por la toma de acuerdos mediante votación a mano alzada.

25.2 El voto también podrá ser secreto a petición de un 5% de los miembros del Foro.

Artículo 26 Actas.

26.1 De cada sesión que celebre el Foro se levantará acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el Orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos.

26.2 En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Foro, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta.

Artículo 27 Aprobación de actas.

27.1 Para la aprobación de las actas se nombrará una comisión de revisión una vez finalizado el debate de los asuntos del Orden del día.

27.2 La comisión de revisión estará formada por el Secretario/a y tres miembros elegidos de entre los presentes en la reunión correspondiente.

27.3 Una vez transcrita el acta se notificará a los miembros del Foro que hayan asistido a la sesión para que, en el plazo de quince días se presenten las alegaciones que estimen oportunas.

27.4 En el caso de que se produzcan alegaciones a la transcripción del acta, ésta se someterá a discusión como primer punto del Orden del día de la siguiente reunión del Foro. De no producirse alegaciones el acta se considerará aprobada.

Artículo 28 Archivo y publicación de actas

28.1 Una vez aprobada el acta el Secretario/a velará por su inclusión en un archivo de actas del Foro. Velará asimismo por la inmediata inclusión en la página web oficial de la Agenda 21 Local de San Andrés y Sauces.

Artículo 29 Modificación de los Estatutos Reguladores del Foro

29.1 La revisión del presente reglamento se realizará siempre que el Presidente/a a iniciativa propia o de cualquiera de los miembros del Foro lo considere pertinente y sea secundado por un tercio de los miembros del Foro.

29.2 Las modificaciones que resulten de la revisión del reglamento, serán aprobadas mediante acuerdo por la Asamblea del Foro y requerirán un apoyo de al menos dos terceras partes de sus miembros.

29.3 En todo caso, las modificaciones del reglamento deberán ser aprobadas por el Pleno Municipal.

## **ANEXO I**

### **PROPUESTA INICIAL DE CREACION DE COMISIONES DE TRABAJO**

Para el estudio del Diagnóstico Ambiental, Económico y Sociocultural de la Agencia 21 Local de San Andrés y Sauces y para la elaboración del correspondiente Plan de Acción Local, se propone inicialmente la constitución de nueve Comisiones de Trabajo que continúen la labor de consulta y discusión sobre la preparación del diagnóstico llevada hasta ahora e incluyendo una nueva Comisión de Trabajo para cuestiones de desarrollo turístico. Estas Comisiones de Trabajo son las que se detallan:

1. Comisión de Trabajo Sectorial de Agricultura y Agua.
2. Comisión de Trabajo Sectorial de Colectivos Sociales y Culturales.



# AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA Y CIUDAD DE  
SAN ANDRÉS Y SAUCES

(Prov. de S/C de Tenerife)

3. Comisión de Trabajo Sectorial de Empresas.
4. Comisión de Trabajo Territorial de Los Sauces.
5. Comisión de Trabajo Territorial de San Andrés.
6. Comisión de Trabajo Territorial de Las Lomadas.
7. Comisión de Trabajo Territorial de Los Galguitos.
8. Comisión de Trabajo Sectorial de Medio Ambiente.
9. Comisión de Trabajo Sectorial de Desarrollo Turístico.